

FORMATO 1
DECLARACIÓN JURADA DE COTIZACIÓN

Lima, de del 2026

Señores:
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

ASUNTO: ADQUISICIÓN DE MADERA CEDRO PARA PUERTAS Y ZÓCALOS DE AMBIENTES 202, 203, 204, 205 Y 206, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL SALDO DE OBRA: RESTAURACIÓN INTEGRAL, PUESTA EN VALOR Y MUSEOGRAFÍA DEL MUSEO DEL CONGRESO Y DE LA INQUISICIÓN.

Por medio de la presente hacemos llegar nuestra cotización de acuerdo con la información remitida según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL S/ (INC. IGV)
1	MADERA CEDRO	PI2	6,671.83		
Precio Total S/ (Incluido IGV)					

Dicha cotización es a todo costo, incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y de ser el caso, los costos laborales¹ respectivos, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar.

Asimismo, confirmamos que la presente cotización cumple con todos los aspectos descritos en las especificaciones técnicas de la presente contratación.

Nota.-

1.- Su cotización debe ser expresada como máximo en 2 (DOS) decimales; el precio unitario se podrá expresar como máximo en 3 (TRES) decimales, de corresponder.

2.- El numeral 42.1 del artículo 42.- Presunción de veracidad de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines del procedimiento administrativo. Esta presunción admite prueba en contrario.

3.- Asimismo, el numeral 4 del artículo 56.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento del mismo cuerpo legal, estipula como uno de los deberes generales de los administrados, la comprobación de la autenticidad, previamente a su presentación ante la entidad, de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la Presunción de Veracidad.

Por su parte el literal "j" del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley establece que los agentes privados de la contratación incurrirán en infracción susceptible de sanción cuando presenten documentos falsos o con información inexacta a las Entidades.

4.- El numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Razón Social:
N° R.U.C.:
Representante Legal:
Contacto:
Teléfono y/o Celular:
Correo Electrónico:

Firma del Representante Legal

¹ Considerando que en fecha 20 de agosto del 2011 se publicó la Ley N°29783 – "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", la cual tiene como objeto promover la cultura de prevención de riesgos laborales en el país y que es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios, independientemente del régimen laboral de la actividad privada y servidores públicos en general; el INS exigirá el cumplimiento de lo indicado en la citada Ley a los proveedores de bienes y servicios con los que contrate, razón por la cual agradeceremos tener en cuenta el dispositivo legal precitado durante el desarrollo de la prestación que efectúe con nuestra Entidad.